Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Constancia secretarial. Roldanillo, 13 de septiembre de 2022. A Despacho de la señora Juez este proceso, informándole que la parte ejecutante allegó la citación para notificación personal y la notificación por aviso realizada a la demandada. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Roldanillo (Valle), trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación:	76-622-40-03-001-2022-00141-00
Proceso:	Ejecutivo de Obligación de Suscribir Documentos
Demandante:	Blanca Ligia Aguirre Alzate
Demandada:	María Olivar Aguirre Quintero
Auto:	1563

Revisados los anexos allegados por la parte demandante, contentivos de la citación para notificación personal y la notificación por aviso (artículos 291 y 292 C.G.P.), remitidas a la demandada María Olivar Aguirre Quintero de manera física a través de la empresa de mensajería Interrapidísimo, las cuales han sido efectuadas en debida forma a la dirección indicada en la demanda, se impone agregarlas al expediente para que obren como prueba, y dado que la notificación por aviso con guía No 700082614050 fue recibida el 06 de septiembre de 2022 por "*María O Aguirre*", se tendrá a la aludida demandada notificada por aviso a partir del 07 de septiembre de 2022.

Por lo anterior, atendiendo lo dispuesto en el artículo 91 del CGP, los 3 días con que contaba la parte demandada para solicitar copia del expediente cursaron del 08 al 12 de septiembre de 2022, por ende, el término para ejercer el derecho de contradicción y defensa comenzó a contabilizar a partir del 13 de septiembre de 2022.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO. AGREGAR al expediente el trámite de citación para notificación personal y la notificación por aviso remitidas a la demandada María Olivar Aguirre Quintero, para que obren y consten dentro del mismo.

SEGUNDO. TENER a la demandada María Olivar Aguirre Quintero notificada por aviso del auto de mandamiento de pago, a partir del 07 de septiembre de 2022.

TERCERO. PRECISAR que el término para que la demandada María Olivar Aguirre Quintero ejerza su derecho de contradicción y defensa comenzó a correr a partir del 13 de septiembre de 2022.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **14 DE SEPTIEMBRE DE 2022** Notificado por Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:
Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b1034665bf392bf9d2c212ec1e5487f09afbcc007232d6131afcdab583842d6**
Documento generado en 13/09/2022 05:58:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica